

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag, Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2021-AL-MPC

Cañete, 26 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; Ordenanza N° 09-2021-MPC de fecha 04 de mayo de 2021, Informe N° 835-2021-SGRORT-GAT-MPC de fecha 16 de julio de 2021, Informe N° 197-2021-GAT-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, Informe Legal N° 469-2021-GAJ-MPC, de fecha de recepción 21 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el artículo 14º del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, dicho Procedimiento en su artículo 2°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad 1 debe Aumentar la recaudación 2021 de la meta,

Que, mediante Ordenanza N°09-2021-MPC se aprobó la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°09-2021-MPC faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para su adecuada aplicación;

Que, mediante Informe Nº 835-2021-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, la Abg. María Milagros Julca Tuse, Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria recomienda prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 09-2021-MPC, hasta el 31 de septiembre de 2021;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> ///--Pág. N° 02 Decreto de Alcaldía N° 09-202 I-ALMPC

Que, con Informe Nº 197-2021-GAT-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, el Abg. Juan Eladio Armando Delgado García, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, ello en consideración a lo dispuesto por la primera disposición transitoria de la Ordenanza Nº 09-2021-MPC por el cual se faculta al Alcalde dicte las disposiciones complementarias y necesarias para su adecuada aplicación;

Que, con Informe Legal Nº 469-2021-GAJ-MPC, de fecha de recepción 20 de julio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, es procedente viabilizar, la propuesta de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPC, según la propuesta formulada por la Gerente de Administración Tributaria mediante Informe N° 197-2021-GAT-MPC";

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N°09-2021-MPC, que aprueba la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, hasta el 31 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municanete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTACTINO DIAP DE LA CRUZ



